



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL -CASTILLA LA NUEVA - META.

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LAURA ALEJANDRA PEREZ RUIZ
DEMANDADO: JULIAN CAMILO ROZO NIÑO
RADICADO: 501504089001-2022-00006-00
AUTO: 90 22

Castilla La Nueva, Meta, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

I. ASUNTO

Revisada la demanda, se ocupa el despacho en decidir lo que en derecho corresponde frente al acto introductorio del proceso.

II. CONSIDERACIONES

Analizada la demanda, subsanada, se tiene que reúne los requisitos formales, y que prima facie, de los documentos base de la acción –ACTA DE CONCILIACIÓN-, resultan unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar unas sumas de dinero, a favor del demandante, y en contra del demandado.

Por tratarse de un asunto donde se involucran los intereses de un NNA, deberán aplicarse, entre otros, los principios de protección integral e interés superior del menor.

No obstante, lo anterior no se librará mandamiento de pago por concepto de cuidado y apoyo en tareas, lo anterior teniendo en cuenta el alcance del título ejecutivo.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, Meta;

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de **LAURA ALEJANDRA PEREZ RUIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.123.512.584, en calidad de representante legal de los menores JULIANA ALEJANDRA y CAMILO ALEJANDRO ROZO PEREZ a quien se deben alimentos y en contra de **JULIAN CAMILO ROZO NIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía 1.123.511.955, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal del presente auto, pague al ejecutante, las sumas de dinero contenidas en el acta de conciliación de alimentos, discriminadas así:

CUOTAS ALIMENTARIAS:

1. Por la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$ 300.000.00), correspondiente a la cuota de alimentos en favor de JULIANA ALEJANDRA ROZO PEREZ, del mes de OCTUBRE del 2020.
2. Por la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$ 300.000.00), correspondiente a la cuota de alimentos en favor de CAMILO ALEJANDRO ROZO PEREZ, del mes de OCTUBRE del 2020.
3. Por la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$ 300.000.00), correspondiente a la cuota de alimentos en favor de JULIANA ALEJANDRA ROZO PEREZ, del mes de NOVIEMBRE del 2020.

4. Por la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$ 300.000.00), correspondiente a la cuota de alimentos en favor de CAMILO ALEJANDRO ROZO PEREZ, del mes de NOVIEMBRE del 2020.
5. Por la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$ 300.000.00), correspondiente a la cuota de alimentos en favor de JULIANA ALEJANDRA ROZO PEREZ, del mes de MAYO DE 2021.
6. Por la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$ 300.000.00), correspondiente a la cuota de alimentos en favor de CAMILO ALEJANDRO ROZO PEREZ, del mes de MAYO DE 2021.
7. Por la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$ 300.000.00), correspondiente a la cuota de alimentos en favor de JULIANA ALEJANDRA ROZO PEREZ, del mes de JUNIO DE 2021.
8. Por la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$ 300.000.00), correspondiente a la cuota de alimentos en favor de CAMILO ALEJANDRO ROZO PEREZ, del mes de JUNIO DE 2021.
9. Por la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$ 300.000.00), correspondiente a la cuota de alimentos en favor de JULIANA ALEJANDRA ROZO PEREZ, del mes de JULIO DE 2021.
10. Por la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$ 300.000.00), correspondiente a la cuota de alimentos en favor de CAMILO ALEJANDRO ROZO PEREZ, del mes de JULIO DE 2021.
11. Por la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$ 300.000.00), correspondiente a la cuota de alimentos en favor de JULIANA ALEJANDRA ROZO PEREZ, del mes de AGOSTO DE 2021.
12. Por la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$ 300.000.00), correspondiente a la cuota de alimentos en favor de CAMILO ALEJANDRO ROZO PEREZ, del mes de AGOSTO DE 2021.
13. Por la suma de TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$ 310.500.00), correspondiente a la cuota de alimentos en favor de JULIANA ALEJANDRA ROZO PEREZ, del mes de SEPTIEMBRE DEL 2021.
14. Por la suma de TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$ 310.500.00), correspondiente a la cuota de alimentos en favor de CAMILO ALEJANDRO ROZO PEREZ, del mes de SEPTIEMBRE DEL 2021.
15. Por la suma de TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$ 310.500.00), correspondiente a la cuota de alimentos en favor de JULIANA ALEJANDRA ROZO PEREZ, del mes de OCTUBRE DEL 2021.
16. Por la suma de TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$ 310.500.00), correspondiente a la cuota de alimentos en favor de CAMILO ALEJANDRO ROZO PEREZ, del mes de OCTUBRE DEL 2021.

17. Por la suma de TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$ 310.500.00), correspondiente a la cuota de alimentos en favor de JULIANA ALEJANDRA ROZO PEREZ, del mes de NOVIEMBRE DEL 2021.
18. Por la suma de TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$ 310.500.00), correspondiente a la cuota de alimentos en favor de CAMILO ALEJANDRO ROZO PEREZ, del mes de NOVIEMBRE DEL 2021.
19. Por la suma de TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$ 310.500.00), correspondiente a la cuota de alimentos en favor de JULIANA ALEJANDRA ROZO PEREZ, del mes de DICIEMBRE DEL 2021.
20. Por la suma de TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$ 310.500.00), correspondiente a la cuota de alimentos en favor de CAMILO ALEJANDRO ROZO PEREZ, del mes de DICIEMBRE DEL 2021.
21. Por la suma de TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$ 310.500.00), correspondiente a la cuota de alimentos en favor de JULIANA ALEJANDRA ROZO PEREZ, del mes de ENERO DEL 2022.
22. Por la suma de TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$ 310.500.00), correspondiente a la cuota de alimentos en favor de CAMILO ALEJANDRO ROZO PEREZ, del mes de ENERO DEL 2022.

CUOTAS DE VESTUARIO:

1. Por la suma de CIEN MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$100.000.00), correspondiente a la cuota de vestuario del mes de DICIEMBRE DEL 2020 que debía entregar a JULIANA ALEJANDRA ROZO PEREZ.
2. Por la suma de CIEN MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$100.000.00), correspondiente a la cuota de vestuario (cumpleaños) del mes de ABRIL DEL 2021 que debía entregar a JULIANA ALEJANDRA ROZO PEREZ.
3. Por la suma de CIEN MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$100.000.00), correspondiente a la cuota de vestuario del mes de JUNIO DE 2021 que debía entregar a JULIANA ALEJANDRA ROZO PEREZ.
4. Por la suma de CIENTO TRES MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$103.500.00), correspondiente a la cuota de vestuario del mes de DICIEMBRE DE 2021 que debía entregar a JULIANA ALEJANDRA ROZO PEREZ.
5. Por la suma de CIEN MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$100.000.00), correspondiente a la cuota de vestuario del mes de DICIEMBRE DEL 2020 que debía entregar a CAMILO ALEJANDRO ROZO PEREZ.
6. Por la suma de CIEN MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$100.000.00), correspondiente a la cuota de vestuario del mes de JUNIO DEL 2021 que debía entregar a CAMILO ALEJANDRO ROZO PEREZ.

7. Por la suma de CIEN MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$100.000.00), correspondiente a la cuota de vestuario (cumpleaños) del mes de JULIO DEL 2021 que debía entregar a CAMILO ALEJANDRO ROZO PEREZ.
8. Por la suma de CIENTO TRES MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$103.500.00), correspondiente a la cuota de vestuario del mes de DICIEMBRE DEL 2021 que debía entregar a CAMILO ALEJANDRO ROZO PEREZ.

GASTOS DE ESTUDIO

14. Por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$ 1.262.650.00), correspondiente a la mitad de los gastos de matrícula, pensión y ruta de JULIANA ALEJANDRA ROZO PEREZ , del año 2021, pagados por la demandante al Colegio Gimnasio Campestre GEGA, de conformidad con la certificación expedida de fecha 29 de noviembre del 2021.
15. Por la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$ 964.900.00), , correspondiente a la mitad los gastos de matrícula, pensión y ruta de CAMILO ALEJANDRO ROZO PEREZ , del año 2021, pagados por la demandante al Colegio Gimnasio Campestre GEGA, de conformidad con la certificación expedida de fecha 29 de noviembre del 2021.
16. Por el valor de las cuotas que se causen durante la vigencia del proceso, de conformidad con lo previsto en el título ejecutivo.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá oportunamente.

TERCERO: Notificar personalmente el contenido de este auto a la demandada conforme lo establece el Artículo 290 en concordancia con los artículos 431 y 432 del CGP., advirtiéndole que cuenta con cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, para pagar la suma de dinero cobrada o diez (10) días para interponer excepciones, términos que corren de manera simultánea. En el acto de notificación personal, entréguese a la demandada copia de la demanda y sus anexos.

Notifíquese,

LIBARDO HERRERA PARRADO
Juez

Firmado Por:

Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc137917d21612fbcf0ef28dd64902a0a24e6bcbb4d2213dc4eb35b0a78a7c70**

Documento generado en 10/02/2022 04:24:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>